

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE
PARA LA PROTECCIÓN DEL
Dirección General de...

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MEXICO A, **29 ABR 2019**
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003317

No. de BITÁCORA
09/AH-0209/04/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL AG-LIANG, S.A. DE C.V. ESTOCOLMO NO. 8 INT. 4 JUAREZ, CP. 06600, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO TEL. (55) 5088-7005 Correo-e: asuntosregulatorios@ag-liang.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. AGL 150828USA	VIGENCIA INICIAL 22/04/2019
		VIGENCIA FINAL 22/04/2020

NOMBRE COMERCIAL
GRAP TOP FLUID / plus

NOMBRE QUIMICO / IUPAC
Urea + Ácido Fosfórico + Carbonato de Potasio + Cloruro de Magnesio + Ácido Bórico + Cloruro de Manganeso + Molibdato de Sodio + Cloruro de Zinc / IUPAC: Urea + Ácido Fosfórico + Ácido Fosforoso + Carbonato de Potasio + Cloruro de Magnesio + Ácido Bórico + Cloruro de Manganeso + Molibdato de Sodio + Cloruro de Zinc

CATEGORÍA TOXICOLOGICA NA (Nutriente vegetal)	CAS Urea: 57-13-6 Ácido Fosfórico: 7664-38-2 Carbonato de Potasio: 584-08-7 Cloruro de Magnesio: 13446-34-9 Ácido Bórico: 10043-35-3 Cloruro de Manganeso: 13446-34-9 Molibdato de Sodio: 10102-40-6 Cloruro de Zinc: 7646-85-7	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
---	---	---------------------------------

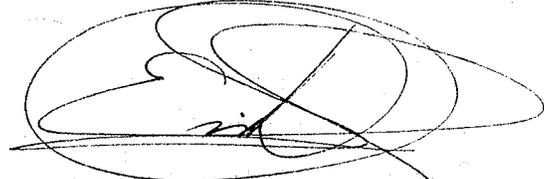
CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION
 Nitrogeno 14.0% Oxido de fosforo 7% (4% fosfato + 3% fosfito) Oxido de potasio 5.0% Magnesio 1.5% Boro 0.1% Manganeso 1.5% Molibdeno 0.05% Zinc 2.0%

CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Litros	CANTIDAD 400	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.93.02
------------------------	-----------------------------------	------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA COMO REGULADOR DE CRECIMIENTO PARA EL DESARROLLO RADICULAR Y VEGETATIVO EN EL CULTIVO DE JITOMATE

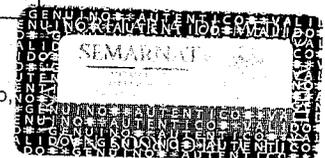
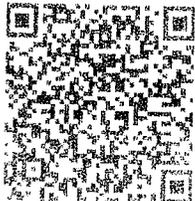
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE BRA	PAÍS DE PROCEDENCIA BRA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL



ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0096

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0209/04/19